ORDENANZA Nº 792/96

Tema: Instruir régimen de promoción laboral a empresas.

Sanción: 16 de mayo de 1996.

VISTO:

Las atribuciones que confiere a este Concejo Deliberante la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236; y,

CONSIDERANDO:

Que los índices de desempleo que arrojan los guarismos difundidos por el INDEC son los más altos de la historia de la economía nacional;

Que si bien es cierto, de acuerdo a los índices ut-supra referidos, por la provincia de Tierra del Fuego registra una marca levemente inferior al de la media país, no es ajeno a nuestro conocimiento el problema que crea en la comunidad el flagelo de la desocupación y la permanente llegada de ciudadano de otras provincias o terceros países en busca de trabajo;

Que la mano de obra ocupada en nuestra localidad ha disminuido considerablemente como consecuencia del cierre de establecimientos industriales o la reducción de la nómina salarial de las empresas radicadas en la comuna;

Que merced a la grave situación económico social que atraviesan otra jurisdicciones y nuestra provincia, el personal despedido no tiene reinserción inmediata en el mercado laboral:

Que como consecuencia de esta realidad existe a disposición de la industria personal desocupado radicado y arraigado en nuestra comunidad para ser empleado en obra pública o incorporada a u proceso productivo;

Que en virtud al programa de obra pública anunciado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, se construirá próximamente el puerto de Río Grande en la zona de Caleta La Misión; el nuevo hospital de nuestra ciudad, un Centro de Interpretación de Aves Playeras en la Misión Salesiana; HI.FU.S.A. construirá la Destilería de Río Grande, etc., debiendo agregarse a este plan la obra pública a ejecutar por la Municipalidad de Río Grande;

Que en este sentido, resulta prioritario promover la generación de fuente de trabajo que incorpore trabajadores con antigüedad en la residencia, mediante normas concretas que no colisionen con el ordenamiento jurídico vigente;

Que este proyecto de Ordenanza se adecua a los preceptos constitucionales y legales vigentes sin contrariar las disposiciones del artículo 14, 14 bis y 75 de la Constitución Nacional.

POR ELLO:

ORDENANZA

Art. 1°) Instituir un régimen de promoción laboral en todo el ejido municipal, en favor de aquellas empresas de la construcción o de servicios vinculados a la construcción, radicadas o a radicarse en la ciudad de Río Grande que incorporen a su nómina laboral como mínimo a un ochenta por ciento (80%) de empleados radicados fehacientemente en la ciudad de Río Grande antes del 26 de septiembre de 1993.

Del ochenta por ciento (80%) del personal exigido por el primer párrafo de este artículo, al menos el noventa por ciento (90%), deberá ser de nacionalidad argentina.

- Art. 2°) A los efectos de satisfacer los extremos requeridos por el artículo 1º en cuanto a radicación del empleado a contratar, solo será admisible como medio de prueba la presentación del Documento Nacional de Identidad respectivo.
- Art. 3°) Los beneficios a que podrán acogerse las empresas alcanzadas por la presente Ordenanza serán las siguientes:
- a) Exención de los sellados de actuación administrativas por el término de cinco (5) años a contar de la sanción de la presente Ordenanza.
- b) Exención de los derechos municipales de edificación y de obras en general por el término de cinco (5) años a contar de la sanción de la presente Ordenanza.
- c) Exención de los derechos y habilitación de comercios, industrias y servicios de la tasa por servicio de inspección de seguridad e higiene la que se otorgará anualmente en los porcentajes determinados por la siguiente escala:

	ESCALA GENERAL	PORCENTAJE DE
EXCENCION		
	AÑO	
	1996	30
	1997	25
	1998	20
	1999	15
	2000	10

- Art. 4°) No son objeto de exención las tasas de servicio a la propiedad ni contribución por mejoras.
- Art. 5°) Los proyectos a beneficiarse por la presente Ordenanza deberán solicitar las exenciones previstas ante la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad quien analizará la viabilidad de la petición, elevando a consideración final del Concejo Deliberante la aprobación de los beneficios.
- Art. 6°) La Secretaría de Finanzas de la Municipalidad será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 7°) De Forma

Mabel Caparros. Lidia Angelosanti.